

	Realización del Proceso Educativo			7. 1. 0.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS <i>Instituto San Lorenzo</i>	22 Enero 2009		

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1:

El Instituto San Lorenzo en su currículo centrado en la persona, cuyo objetivo principal es entregar y forjar en niños y niñas una educación integral, tiene presente las características del desarrollo y la magnitud de los cambios que se producen en los párvulos, y la reforma que se ha instalado en este sector con sus nuevas bases curriculares, según Decreto N° 289 del 29 de Octubre del 2001; obligándolo a su vez a reconocer la evaluación en estos niveles como un proceso continuo, permanente y flexible.

Art. 2:

Por tanto, se evaluará el proceso a través de:

Procedimientos Evaluativos:

- Evaluación Inicial.(diagnóstico)
- Evaluación de Proceso.
- Evaluación de Término.

Estas son tres grandes instancias en que se recoge y analiza información procedente de las observaciones y antecedentes entregada por la familia y aquellas realizadas por la Educadora y Especialistas.

Evaluación Inicial o de diagnóstico: Se recogerá antecedentes de los párvulos a través de la ficha de ingreso y entrevistas a sus padres, creando instancias para potenciar las capacidades que traen y apoyarlos cuando lo requieren. Se incluyen actividades cognitivas y psicomotoras al inicio del año para analizar los conocimientos previos que los niños y niñas traen desde sus hogares, como también, conductas afectivo-emocionales.

Evaluación Permanente o De Proceso: Observando y recogiendo evidencia sobre el desempeño de los niños y niñas en las diversas actividades y experiencias que viven cada día y durante todo el período escolar.

Evaluación Final: Instancia en que se analizarán evaluaciones previas con las obtenidas al término del año escolar, mediante actividades que lo propicien. Se evaluarán los resultados obtenidos al final del proceso de enseñanza aprendizaje.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Art.3:

La evaluación se realizará en forma semestral.

Art.4:

Al término de cada semestre se entregará un informe de cada niño y niña a sus padres.

Art.5:

Durante el año escolar los niños y niñas serán evaluados con diferentes instrumentos.

Art 6:

Al final del año lectivo se evaluará el instrumento que se aplicará al año siguiente.



TITULO III: DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

- a. Registros Anecdótico: Se utiliza en situaciones previamente definidas, anecdóticas o de comportamiento, que puede ayudar en un seguimiento de caso o de especial interés.
- b. Lista de Cotejo: Instrumento estructurado que incluye listado de indicadores o conductas específicas que se consideran como fundamentales en función al logro de un objetivo determinado. Por tanto, en relación con una situación previamente definida, se registra la presencia o ausencia de esas conductas.
- c. Escala de Apreciación: Instrumento que sirve para destacar aspectos importantes del ajuste cognitivo y socio-emocional del niño y niña y constituye una modalidad más de registrar observaciones. Por tanto, supone un listado de conductas específicas, esperadas en función al objetivo planteado. (se anexa formato)
- d. Evaluación portafolios de trabajo: Evaluar la carpeta semestralmente ayuda a comprender el proceso de avance académico. (Informe personal)
- e. Autoevaluación: La mirada del niño y niña sobre sí mismos a través de una pauta.
- f. Evaluación de 2º ciclo, 2º nivel (kinder) al finalizar el 2º semestre a través de una batería estandarizada. Aplicada por equipo de apoyo
- g. De admisión: Al inicio del año escolar.
- h., De niveles: Semestralmente.

TITULO IV: DE LAS EDADES

A los niños y niñas que ingresen al Instituto San Lorenzo se les exigirá tener la edad cumplida al 30 de Marzo, no obstante lo anterior, el Equipo Directivo del ISL podrá, de acuerdo a informe de especialista, en relación a las capacidades del(a) postulante, autorizar el ingreso a estudiantes que cumplan año de exigencia al 30 de Junio, como lo indica el siguiente cuadro:

2º CICLO	EDADES	
	MARZO	JUNIO (excepción)
Primer nivel (Pre-Kinder)	3 años 9 meses	4 años
Segundo nivel (kinder)	4 años 9 meses	5 años

	Realización del Proceso Educativo			7. 2. 0.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS <i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>22 Enero .2009</i>		

Art. 7:

Los niños y niñas que no tengan la edad establecida por el Instituto para cursar estos niveles, quedan automáticamente cursando el mismo nivel al año siguiente.

Art. 8:

Es imprescindible que tengan la edad y madurez necesarias para enfrentar con éxito la Educación General Básica.

TITULO V: CASOS ESPECIALES DE ESTUDIANTES REGULARES

Art.9:

Se establece la siguiente secuencia de seguimiento en los casos que se señalan:

- a) Necesidades Educativas Especiales: La educadora informará a la Directora de Ciclo los casos que necesiten atención especializada. Ésta los remitirá al Equipo de Apoyo, quien realizará la evaluación y dará las sugerencias pertinentes. Posteriormente, se entregarán las pautas de apoyo a la educadora y a los padres, para ser trabajada con esos niños o niñas. Se dará énfasis a la detección temprana de alguna NEE.
- b) Dificultades de adaptación al grupo de pares: La educadora informará a la Directora de Ciclo los casos que necesiten atención especializada, previa entrevista con los Padres. La educadora derivará al Equipo de Apoyo, quien dará sugerencias y orientará la atención a seguir. Lo anterior permitirá detectar posibles problemas en el hogar y de carácter afectivos que estén perjudicando el normal comportamiento del niño o niña en su grupo de pares.
- c) En el caso que se derive al niño o niña a un especialista externo, éste remitirá al Equipo de Apoyo una evaluación con pauta de trabajo a realizar con el niño o niña, para el hogar y el Instituto; el Equipo de Apoyo se encargará de operacionalizarlo en todos los niveles, áreas y/o sectores, con la finalidad de apoyar el crecimiento y superación del párvulo en su etapa evolutiva.

La educadora informará de la evolución del caso a los padres, Directora de Ciclo y Equipo de Apoyo.

- d) Cuando un niño o niña no tiene las conductas de entrada para iniciar la educación formal, previo análisis y evaluación de los responsables, la Directora de Ciclo comunicará a la familia la necesidad de postergar el ingreso a 1º básico de un egresado de la Educación Parvularia, solicitándoles su apoyo en la toma de esta decisión.

	Realización del Proceso Educativo			7. 2. 0.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	<i>Instituto San Lorenzo</i>		

ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1:

El Instituto San Lorenzo crea este Manual de Procedimientos Evaluativos teniendo como base los siguientes Decretos Supremos:

Para la Educación General Básica el Decreto N° 240/99 que establece Planes y Programa de Estudios y el Decreto N° 511/97 que fija las normativas de evaluación.

En la especificación para la Enseñanza Básica por niveles de aprendizaje, se considerará:

- a) NB1 – Decreto de Planes y Programas N° 625 de 2003.
- b) NB2 – Decreto de Planes y Programas N° 625 de 2003.
- c) NB3 – Decreto de Planes y Programas N° 220 de 1999.
- d) NB4 – Decreto de Planes y Programas N° 81 del 2000.
- e) NB5 – Decreto de Planes y Programas N° 481 del 2000.
- f) NB6 – Decreto de Planes y Programas N° 92 del 2002.

Para la Educación Media el Decreto Supremo N° 220/98 que fija Planes y Programas de Estudios y los Decreto N° 112/99 y N° 83/2001, usando la facultad que tienen los Establecimientos Educativos, para que dentro de un marco reglamentario mínimo, tomen decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de sus estudiantes.

En la especificación para la Enseñanza Media por niveles de aprendizaje se considerará:

- a) NM1 – Decreto de Planes y Programas N° 77 de 1999.
- b) NM2 – Decreto de Planes y Programas N° 83 del 2000.
- c) NM3 – Decreto de Planes y Programas N° 27 del 2001.
- d) NM4 – Decreto de Planes y Programas N° 102 del 2002.

Art. 2:



Las disposiciones de estos decretos se aplicarán a todos los estudiantes desde 1° básico a 4° Medio.

Art. 3:

Para los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se considerarán los Planes y Programas de Estudios vigentes.

Art. 4:

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, será de responsabilidad de Rectoría y del Equipo Directivo.

	Realización del Proceso Educativo			7. 2. 0.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS <i>Instituto San Lorenzo</i>	22 Enero .2009		

Contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y la legislación vigente al respecto.

Art. 5:

Como parte inherente al proceso de enseñanza aprendizaje, se brindarán instancias de reforzamiento, con el fin de atender las dificultades individuales y/ o grupales que presentan los estudiantes en determinados aprendizajes.

Art. 6:

Tomando como fundamento la reforma educacional que promueve el desarrollo integral del estudiante y atendiendo a sus diferencias individuales, el Instituto San Lorenzo brinda evaluación diferenciada en los sectores de aprendizaje que requiera el alumno incluyendo asignatura de Inglés, la cual no debe ser eximida según Decreto 511/97 Enseñanza Básica y 112/99 Enseñanza Media.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Art. 7:

- a) Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, mediante un calendario previamente establecido, los responsables de que este procedimiento sea eficaz son: Jefe Técnico y Directores de Ciclos y los respectivos Jefes de Departamentos.
- b) La jefatura técnica y directores de ciclo reseñarán el cronograma de evaluación y trabajos anuales por área de aprendizaje.

Art. 8:

Durante el año lectivo los estudiantes tendrán las siguientes evaluaciones:

PARCIALES: Corresponderán a las evaluaciones coeficiente uno, incluye pretest, controles, pruebas, trabajos, exposiciones, carpetas. Prueba de nivel, entre otras.

SEMESTRALES: Corresponderán en cada subsector al promedio aritmético de las calificaciones parciales, (aproximando la centésima a la décima).

FINALES: Corresponderán en cada subsector al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (aproximando la centésima a la décima).

PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada subsector (aproximando la centésima a la décima).

SÍNTESIS: Todos los alumnos, para finalizar el semestre, rendirán una prueba de síntesis. Esta evaluación contemplará los contenidos y habilidades más relevantes del primer semestre y, en el caso del segundo semestre, se considerarán aquellas habilidades y contenidos que sirvan como conducta de entrada para los aprendizajes esperados correspondientes al nivel siguiente.

DE ADMISIÓN: Corresponde a la evaluación progresiva (del punto anterior) con calificación en porcentaje de logro y con incidencia en la aceptación o rechazo del alumno, y permite la toma de decisiones en el ámbito curricular para la conformación de cursos.

Escrito por: acd Secretaría UTP	Revisado por: Coordinadora técnica	Aprobado por: Rectoría	Página 5 de 12 R 05
------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------	------------------------

	Realización del Proceso Educativo			7. 2. 0.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS <i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>22 Enero .2009</i>		

ENSAYOS: Aplicadas según sea establecido por la Dirección del Ciclo, y corresponderán a contenidos de SIMCE y PSU, en la misma modalidad que las originales.

Art. 9:

Para los subsectores de Arte y Educación Física, podrán fijar una evaluación de término de semestre equivalente a la prueba de síntesis de los otros subsectores,

Art. 10:

Los estudiantes serán calificados en todas los subsectores del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero), con un nivel de exigencia de un 60% para la Enseñanza Media y de un 70% para la Enseñanza Básica.

Art. 11:

Los alumnos / as que obtengan un promedio anual de 3,85 en cualquier subsector, estos deberán ser traducidos a nota 4,0 (cuatro coma cero)

Art. 12:

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar los aspectos conductuales y/o de asistencia. Sólo se evaluarán los aprendizajes.

Art. 13:

La calificación obtenida por los estudiantes en el subsector de Religión y los talleres de Computación, Desarrollo del Pensamiento y otros, se expresarán en conceptos y no incidirán en la promoción.

Art. 14:

Todo proceso de enseñanza - aprendizaje debe iniciarse con un reforzamiento - diagnóstico, durante el mes de Marzo, que permitirá al profesor partir del conocimiento de la realidad del grupo curso, del cual emanará la primera evaluación parcial, al término del mes.

Art. 15:

Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores deben realizar en conjunto con sus estudiantes, un análisis de las pruebas.

El estudiante que sea sorprendido copiando en una prueba, además de recibir las sanciones administrativas que corresponda, deberá rendir una nueva prueba en jornada alterna con un 80% de exigencia, según consta en el Reglamento de Convivencia Escolar.

El incumplimiento en las fechas de entrega de trabajos prácticos, determinará fijar una nueva fecha, consignando en el libro de clases la situación (nota máxima 5,0 o nota mínima 2,0; si no cumple). Sin plazos posteriores.

	Realización del Proceso Educativo			7. 2. 0.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	<i>Instituto San Lorenzo</i>		

Art. 16:

Los estudiantes tendrán como mínimo el siguiente número de calificaciones durante el semestre:

Desde 5º a IV Medio:

- Subsectores con 2 horas semanales: 4 evaluaciones (4 notas)
- Subsectores con 3 horas semanales: 5 evaluaciones (5 notas)
- Subsectores con 4 horas semanales: 6 evaluaciones (6 notas)
- Subsectores con 5 o más horas semanales: 6 evaluaciones (6 a 10 notas)

Desde 1º a 4º Básico:

- Subsectores con 1 hora semanal: 2 evaluaciones
- Subsectores con 2 horas semanales: 3 evaluaciones
- Subsectores con 3 horas semanales: 4 evaluaciones
- Subsectores con 4 horas semanales: 5 evaluaciones
- Subsectores con 5 a 6 horas semanales: 6 evaluaciones

El número máximo de calificaciones no deberá exceder de 10 durante el semestre.

- Todas las evaluaciones deberán estar desglosadas de la siguiente manera:
 - 60% pruebas estilo PSU y SIMCE
 - 20% trabajo grupal
 - 20% trabajo individual (correspondiente a trabajo de investigación, talleres, cuadernos)
- Los cuadernos deberán ser revisados 2 veces en el año.

Art. 17:

Él (la) Profesor(a) después de aplicada una evaluación dispondrá de un plazo máximo de 15 días para consignar la nota en el libro de clases y no podrá realizar una nueva evaluación sin antes haber entregado el resultado a sus estudiantes.

Art. 18:

- a) Al término de cada semestre los estudiantes desde 1er año de Educación Básica a IV año de Educación Media, deberán rendir una prueba de síntesis en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Inglés, Educación Matemática, Comprensión del Medio, Comprensión de la Naturaleza, Comprensión de la Sociedad para la Enseñanza Básica y Lengua Castellana y Comunicación, Inglés, Matemática, Historia y Cs Sociales, Química, Física y Biología para la Enseñanza Media.
- b) Los planes diferenciados podrán fijar una evaluación equivalente a la prueba de síntesis al finalizar cada semestre.

Para la aplicación de estas pruebas se tendrán presente las siguientes indicaciones:

- a) La Dirección de Ciclo entregará el calendario de pruebas de síntesis.
- b) Para calcular el promedio semestral, la Prueba de Síntesis tendrá un valor de 25%, mientras que al promedio de notas del semestre se le asignará un valor de 75%.
- c) Los estudiantes no podrán eximirse de estas pruebas de síntesis.

Escrito por: acd Secretaría UTP	Revisado por: Coordinadora técnica	Aprobado por: Rectoría	Página 7 de 12 R 05
------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------	------------------------

	Realización del Proceso Educativo			7. 2. 0.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS <i>Instituto San Lorenzo</i>	22 Enero .2009		

- d) En relación a la revisión de pruebas deberá considerarse para la escala de evaluación el puntaje máximo obtenido y el tiempo de aplicación.
- e) La elaboración y revisión de la prueba de síntesis, será responsabilidad de cada profesor de asignatura.
- f) La no presentación a la prueba de síntesis deberá ser justificada con certificado médico para fijar una nueva fecha de aplicación. En caso contrario será evaluado con nota mínima 1.0.

Art. 19:

Para ser promovido se requiere:

- a) Asistencia del 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas.
No obstante, por razones debidamente justificadas, la Rectoría del Establecimiento, consultado a los Directores de Ciclo podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes inferiores de asistencia.
- b) Haber aprobado todas los subsectores del Plan de Estudio con una calificación mínima de 4.0.
- c) Si hubiera reprobado en un subsector, tener un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5 (cuatro cinco) incluido el subsector reprobado. Esta situación corresponde a los estudiantes de 1° Básico a 4° año de Enseñanza Media.
- d) Si hubiera reprobado dos subsectores, deberá tener un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0.
- e) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los estudiantes de 3° y 4° Medio, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

Art. 20:

Se entregarán a los apoderados informes durante el semestre; dos de notas parciales y uno de notas semestrales finales.

TITULO III: INCORPORACIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR



Art. 21:

Al Instituto San Lorenzo se podrá ingresar en calidad de estudiante regular hasta el 30 de octubre, con su respectiva documentación al día, certificado de: notas del año anterior, registro de notas parciales a la fecha y de nacimiento. Aquellos estudiantes que no presenten notas por razones debidamente justificadas, deberán rendir pruebas especiales calendarizadas por la Dirección del Ciclo.

Art. 22:

En caso de ingreso de estudiantes por traslado, éstos se aceptarán hasta el 30 de Octubre. De tratarse de estudiantes con régimen trimestral, el promedio obtenido el 1° y 2° trimestre corresponderá al promedio del primer semestre.

Escrito por: acd Secretaría UTP	Revisado por: Coordinadora técnica	Aprobado por: Rectoría	Página 8 de 12 R 05
------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------	------------------------

	Realización del Proceso Educativo			7. 2. 0.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS <i>Instituto San Lorenzo</i>			

TITULO IV: CASOS ESPECIALES DE ESTUDIANTES REGULARES

Art. 23:

Los estudiantes con NEE (trastorno motor o déficit, alteraciones en la capacidad de relación y comunicación, déficit psíquico, entre otros) que pertenecen al Proyecto de Integración, tienen las siguientes disposiciones técnicas, según Decreto 490/90 que establece normas pedagógicas y evaluativas para la integración de alumnos:

- ~ Flexibilidad y adecuación curricular
- ~ Evaluación diferenciada
- ~ Apoyo pedagógico especializado

Será el Equipo de Apoyo en conjunto con el Supervisor(a) del Departamento Provincial quienes dispongan la modalidad de opción de integración para el alumno o alumna con NEE.

Art. 24:

En relación a los alumnos con inteligencia normal, pero con dificultad de aprendizaje, déficit atencional con hiperactividad o hipoactividad, situación emocional comprometida, trastorno conductual u otra situación especial, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Detección en el aula por parte del profesor de asignatura y/o profesor jefe. El profesor de asignatura puede llevar la inquietud al profesor jefe para su futura derivación. No se considerará la solicitud de evaluación del especialista del Equipo de Apoyo por parte del apoderado. De ser así, deberá hacerlo a través de un especialista externo.
- b) Entrevista del Profesor Jefe con el apoderado del alumno(a), para interiorizarse de la situación que le afecta.
- c) Derivación del alumno a Equipo de Apoyo con "Ficha de Derivación", la que debe ser entrega a la Coordinadora del equipo. En reunión técnica las especialistas realizarán un estudio de caso para su posterior atención, ya sea: por parte de la Educadora Diferencial, Psicopedagoga y/o Psicólogo (a) u otro profesional que se anexe al equipo del Establecimiento, según la necesidad.
- d) El Equipo de Apoyo mantendrá informado a la respectiva Dirección de Ciclo y al Profesor Jefe sobre el seguimiento del caso, a través del "Informe de Atención Semestral" y/o entrevistas regulares.
- e) En el caso de que las situaciones educativas especiales sobrepasen las competencias de los especialistas internos del ISL, el Equipo de Apoyo derivará el caso a un especialista externo a través de una Carta de Solicitud de Evaluación, adjuntándole el "Informe Escolar" del Profesor Jefe.
- f) El Equipo de Apoyo mantendrá una comunicación constante con el apoderado, de acuerdo a los avances del caso, y le solicitará a éste informes de avance emitidos por el especialista externo, de ser el caso, con fin de tener más elementos de juicio en el tratamiento del alumno.

Escrito por: acd Secretaría UTP	Revisado por: Coordinadora técnica	Aprobado por: Rectoría	Página 9 de 12 R 05
------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------	------------------------

	Realización del Proceso Educativo			7. 2. 0.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS <i>Instituto San Lorenzo</i>	22 Enero .2009		

SOBRE LA EVALUACIÓN DE ESTOS ALUMNOS:

El Equipo de Apoyo determinará que alumnos tendrán evaluación diferenciada, asignatura y modalidad, según el Decreto 511 de evaluación para la Educación Básica y Decretos 112 y 83 para la Educación Media, que señalan: los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

- a) Los alumnos beneficiados con este tipo de evaluación deberán mostrarse comprometidos con el estudio, de lo contrario será resorte del Equipo de Apoyo, Directora del respectivo Ciclo y profesor de asignatura la suspensión de este beneficio.
- b) El equipo de apoyo evaluará según decreto N° 490/90 si la NEE amerita la incorporación del estudiante al Proyecto de Integración.
- c) La Rectoría del establecimiento podrá autorizar la eximición de una asignatura en alumnos que presentan dificultad de aprendizaje o problema de salud.

ALUMNOS DESTACADOS EN DEPORTE Y/O ARTE

Los alumnos que participen en forma destacada y sistemática, con logros observables, en actividades deportivas de alto rendimiento y/o artísticas podrán optar al **beneficio de flexibilidad** en las ocasiones que se haga necesario. Este beneficio es otorgado por el Instituto San Lorenzo, a quienes han demostrado tener un buen rendimiento académico y que, en forma paralela desarrollan algún talento o disciplina bajo la dirección o supervisión responsable de algún entrenador o maestro.

Para optar a este beneficio de flexibilidad, el alumno junto a su apoderado completarán el formulario donde se acreditará su trayectoria en la disciplina deportiva o artística que practica y -que en ocasiones- le impide estar presente en las evaluaciones. Además, presentará a Rectoría su informe de notas con calificaciones más que suficientes y un informe de su profesor jefe relativo a su desempeño académico

- a) Esta flexibilidad se caracteriza por **mantener la exigencia** en el logro de los aprendizajes esperados, pero contempla la elaboración de un calendario especial de pruebas y trabajos, de acuerdo a las necesidades y a la realidad de cada estudiante.
- b) En términos de asistencia este beneficio de flexibilidad, justificará las inasistencias que deriven de competencias y entrenamientos especiales, pero –al mismo tiempo enfatiza en que es el alumno quien se responsabiliza por recuperar los contenidos tratados en las sesiones en que haya estado ausente.

	Realización del Proceso Educativo			7. 2. 0.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS <i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>22 Enero .2009</i>		

**Art. 25:
DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES**

- a) **Con Justificativo:** El apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia a una evaluación o enviar el comprobante médico. **Será responsabilidad del estudiante contactarse con el profesor** y ponerse de acuerdo con él para rendir, en el plazo de una semana, esta evaluación.
- b) **Sin Justificación:** No cumpliéndose los requisitos del inciso anterior, se evaluará al momento en que el estudiante se reintegre a clases, optando sólo a la nota 5.0.
- c) Si los estudiantes, en son de rebeldía individual o colectiva, se ponen de acuerdo en dejar sin contestar una prueba o se niegan a rendir una evaluación, previamente establecida, la Directora de Ciclo podrá autorizar, vistos los antecedentes, al profesor del subsector para que evalúe con nota mínima a cada uno de los involucrados en esta acción, dejando un registro en la hoja de vida del estudiante.
- d) Bajo ningún punto de vista un estudiante podrá ser calificado sin que se haya aplicado un instrumento de evaluación oral o escrito, salvo lo especificado en el art. 12. Los alumnos sujetos a Proyecto de Integración con adaptaciones curriculares se registrarán por las disposiciones del decreto N° 490/90.
- e) Los estudiantes que por inasistencia debida y oportunamente justificadas, no tuvieren en algún semestre el número mínimo reglamentario de calificaciones parciales, deberán solicitar por escrito a la Dirección de Ciclo, la autorización correspondiente para rendir las pruebas aplicadas durante el período inasistido.



**Art. 26:
DE LOS ESTUDIANTES CON SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE CLASES**

- a) Una suspensión de clases de un estudiante afecta sólo la inasistencia a las clases sistemáticas, pero no afecta la responsabilidad académica de los jóvenes, ya sea en entrega de trabajos y/o informes solicitados con antelación.
- b) El día de las pruebas de síntesis deberá presentarse correctamente uniformado a rendirlos en conjunto con sus compañeros.

**Art. 27:
EXENCIONES**

- a) La exención en el subsector de Educación Física desde Educación Parvularia a 4º Año Medio, estará referida sólo a la ejecución de actividades que puedan afectar la integridad física del estudiante, debiendo éste entregar un certificado médico (más exámenes pertinentes) que acrediten la causa del impedimento para realizar la clase de Educación Física y entregarlo a la Dirección de Ciclo correspondiente hasta el 30 de Marzo de cada año.
- b) Los estudiantes que se encuentren en el caso anterior serán evaluados a través de trabajos de investigación, entregados por el profesor y su participación dentro de la clase. Estas actividades no afectarán la integridad física del estudiante (ej.: juez, selección de material, control de asistencia, control de útiles de aseo y otros), interactuando con sus pares a partir de su

Escrito por: acd Secretaría UTP	Revisado por: Coordinadora técnica	Aprobado por: Rectoría	Página 11 de 12 R 05
------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------	-------------------------

	Realización del Proceso Educativo			7. 2. 0.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS <i>Instituto San Lorenzo</i>			

propia singularidad.

- c) El estudiante que tiene una exención periódica debe presentar certificado médico en un plazo de seis días, ocurrido el incidente que lo amerite.
- d) La exención en el subsector de inglés no existe, ya que a través de la evaluación diferenciada y procedimientos metodológicos se da respuestas a las necesidades educativas especiales. El Equipo de Apoyo es el encargado de determinar dichas necesidades y realizar seguimiento en cada caso.
- e) Todas las evaluaciones diferenciadas deberán ser resueltas por el Equipo de Apoyo e informado a los Directores respectivos. Cada profesor tiene la obligación de tomar conocimiento y aplicar lo dispuesto. Lo anterior será visado por el Equipo de Apoyo.
- f) Aquellas alumnas que se embaracen en periodo lectivo de clases, deberán permanecer en el establecimiento hasta que su médico tratante estipule su reposo. No obstante, el ISL acogerá a la alumna, permitiéndole terminar el año escolar de la siguiente manera:
 - ~ Integrándose el segundo semestre y validando por éste el primero.
 - ~ Retirándose en el segundo semestre y validándolo por el primero
 - ~ Bajo ningún punto se perjudicará a la alumna, ni se le discriminará por este efecto.
- g) Los alumnos que presentan una enfermedad prolongada, podrán entregar certificado médico a través de su apoderado, en entrevista con la Directora de Ciclo. De acuerdo a esta realidad podrán validarse los semestres, de igual forma que en el caso anterior.

Art. 28:

Todas las situaciones que se presenten y que no estén contempladas en el siguiente manual, serán resueltas por la Rectoría y Equipo Directivo del establecimiento.